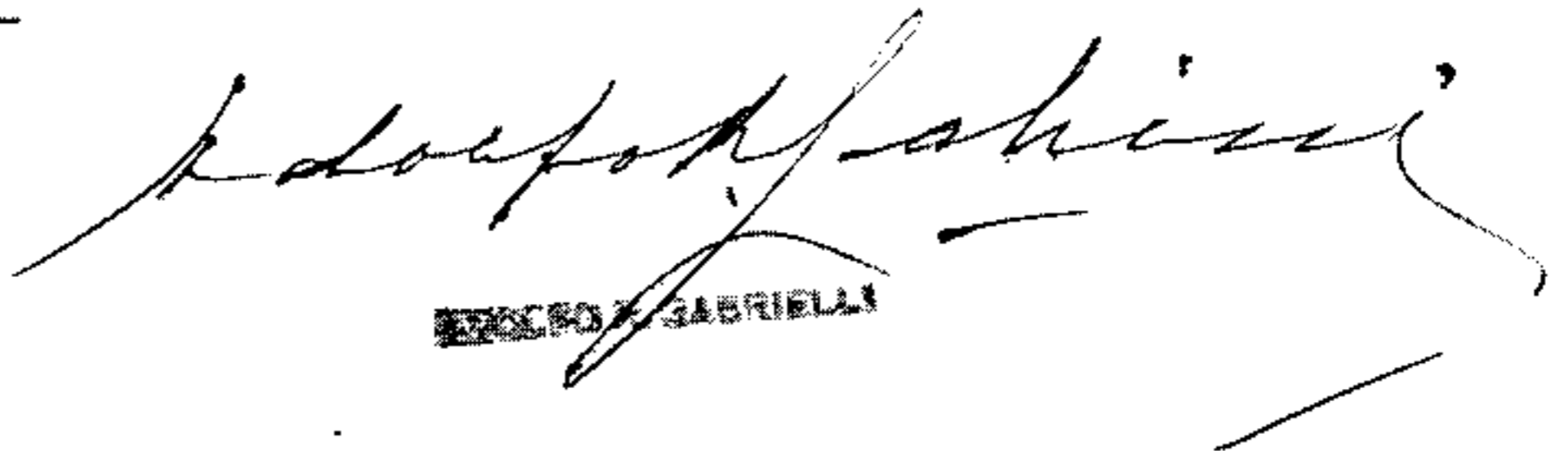


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 1983.-

Visto y considerando que el agente Horacio Alonso fue citado por esta Corte para que ratifique o rectifique si en informaciones periodísticas publicadas el 30 de junio del corriente habría reclamado la renuncia de los miembros del Tribunal, imputándoles la comisión de hechos delictuosos; y que a fs. 17 aquél se expide expresando /// "...que en legal forma y tiempo oportuno, viene a contestar la vista conferida en el expediente aludido manifestando que interpreta no corresponde ratificar ni rectificar las manifestaciones aparecidas en informaciones periodísticas, publicadas el 30 de junio de 1983, y a las cuales hace referencia la resolución nro. 995/83, dado que en mi carácter de agente del Poder Judicial ni ha título personal, he efectuado manifestaciones en el sentido indicado..."; téngase presente, y archívese previa comunicación a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial, con fotocopia de la presentación efectuada.-


HORACIO GABRIELLA